

54

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074 - 2012 - CE - PJ

Lima, 13 de abril de 2012

VISTOS:

La solicitud presentada por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficio N° 800-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 094-2012-SEP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 024-2012-CE-PJ, de fecha 16 de febrero del año en curso, se dispuso, entre otras medidas, reubicar y convertir a partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo del presente año el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Carhuaz, Distrito Judicial de Ancash. Asimismo, que la carga procesal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, se remita al Juzgado Mixto de la referida provincia.

Segundo. Que, al respecto, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de modificación de dicho extremo de la citada resolución administrativa, a fin de que la carga procesal pendiente del desactivado Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, sea remitida al Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Utcubamba, también del citado distrito judicial. Fundamenta su propuesta en el hecho que el Juzgado Mixto de la Provincia de Bagua viene soportando excesiva carga procesal, motivo por el cual asumir procesos penales por liquidar afectaría ostensiblemente el trámite de los procesos en giro sobre otras materias, en tanto los expedientes penales con reos en cárcel requieren atención preferente. De otro lado, precisa que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Utcubamba, tiene en la actualidad un promedio de 1479 procesos, de los cuales los expedientes en trámite y reserva son 727, motivo por el cual la carga procesal efectiva se encuentra por debajo del estándar establecido, por lo que resulta viable que dicho órgano jurisdiccional asuma la carga procesal del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, tanto más si se considera que la distancia de 40 kilómetros en vehículo entre Bagua Grande y Bagua se recorre en un promedio de 45 minutos, y existe transporte fluido y permanente para cubrir dicha ruta.

Tercero. Que, en esa dirección, mediante Informe N° 094-2012-SEP-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General, teniendo en

Handwritten signature or mark on the left margin.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 074-2012-CE-PJ

cuenta el volumen de procesos penales pendientes tanto de la Provincia de Bagua como del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba, así como por las condiciones de acceso entre ambas provincias, concluye que la propuesta formulada por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas es factible.

Cuarto. Que, sin perjuicio de ello, en consonancia con los fines de liquidación y descarga procesal en materia penal establecidos en la Resolución Administrativa N° 024-2012-CE-PJ, de fecha 16 de febrero del año en curso, y siendo prioritario liquidar los procesos bajo el régimen de la anterior norma procesal penal en la mencionada provincia, resulta conveniente que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, la Comisión Nacional de Descarga Procesal y la Gerencia General, efectúen las coordinaciones pertinentes para el logro de dicho cometido.

Quinto. Que, de conformidad con el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 321-2012 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 024-2012-CE-PJ, de fecha 16 de febrero del año en curso, en cuanto dispuso que la carga procesal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua, se remita al Juzgado Mixto de la referida provincia, y en consecuencia se dispone que la carga procesal pendiente del desactivado Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bagua se remita al Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, la Comisión Nacional de Descarga Procesal y la Gerencia General del Poder Judicial, efectúen las coordinaciones necesarias para que los procesos penales bajo el régimen de la anterior norma procesal penal en la Provincia de Bagua, concluyan en breve término.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 074-2012-CE-PJ

competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Descarga Procesal y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente